

VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES AL ALCANTARILLADO

Introducción.

La Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, vigente desde el pasado 1 de enero de 2.010, suprime la autorización específica en materia de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado municipal de la que hasta ahora debían disponer todas aquellas actividades causantes de los mismos (Anexo I del Decreto 16/1.999 sobre vertido de aguas residuales industriales al alcantarillado).

Actualmente, las autorizaciones de vertido al alcantarillado quedan integradas en las correspondientes licencias de actividad, por lo que la documentación técnica que sea aportada para dicha tramitación deberá incluir también una descripción detallada del vertido que se pretende realizar.

Por otra parte, la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, a lo largo del año 2.010, deberá modificar de oficio las licencias de todas aquellas actividades a las que se le hubiera otorgado autorización de vertidos al alcantarillado, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/2.009, con el objeto de incorporar a las citadas licencias las condiciones del vertido que se establecieron en la autorización que les fue concedida (Disposición Adicional Quinta).

Procedimiento de autorización de vertidos al alcantarillado.

A) Actividades nuevas.

Los titulares de las nuevas actividades que pretendan instalarse y posean un vertido no domestico de aguas residuales al alcantarillado deberán aportar, junto con el resto de la documentación técnica requerida para obtener la correspondiente licencia de actividad, una descripción detallada del vertido que se producirá utilizando el [impreso 7.3.15](#). que aparece en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Trámites) debidamente cumplimentada por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Una vez que la licencia de actividad haya sido concedida, junto a la comunicación previa de inicio de actividad que establece la Ley 4/2.009 (art. 81), deberá aportar un certificado de una entidad de control ambiental que acredite que la actividad cumple con todas las condiciones impuestas en la licencia de actividad, incluida la comprobación de las instalaciones relacionadas con el vertido de aguas residuales al alcantarillado. Este certificado deberá ir acompañado con el resultado de la analítica realizada para realizar dicha comprobación.

B) Actividades con licencia.

Las actividades con licencia que ya dispusieran de autorización de vertido al alcantarillado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/2009 deberán aportar, cuando le sea requerido por la Gerencia Municipal de Urbanismo o en su defecto antes del 31 de diciembre de 2.010, la documentación que a continuación se relaciona con el objeto incorporar las condiciones que se hubiesen establecido en la citada autorización a la licencia de actividad:

1. Analítica del efluente vertido por la actividad a la red municipal de alcantarillado, realizada durante el año en curso por un laboratorio de análisis acreditado o bien por una entidad de control acreditada (ECA) por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La muestra para este análisis deberá haber sido tomada en presencia de los técnicos de Aquagest o bien del Departamento Técnico de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena. Estas analíticas deberán incluir todos los **parámetros** obligatorios (pH, conductividad, sólidos en suspensión, DQO y temperatura) y los específicos para cada tipo de actividad.
2. Documentación acreditativa de la entrega de los residuos recogidos en las arquetas y demás elementos separadores de la red de saneamiento a gestor de residuos autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Plano de situación de la arqueta o punto de muestreo del efluente vertido al alcantarillado (este punto de muestreo deberá estar situado en zona de dominio público).
4. Estimación del volumen de efluente vertido al alcantarillado municipal, en m³/hora.

Lugar de presentación de la documentación requerida.

Toda la documentación referente a los vertidos al alcantarillado de aguas residuales industriales deberá presentarse en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, C/ San Miguel 8. 30.202 Cartagena.

Actividades sometidas a este procedimiento.

Las actividades que deberán someterse a este procedimiento son todas aquellas que se encuentran incluidas en el **Anexo I** del Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Normativa de aplicación:

- Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada.
- Decreto 16/1.999 sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado.

Más información

- Aquagest: 968 12 26 00.
- Departamento técnico de licencias de actividad: 968 12 88 16.
- [Web Dirección General Planificación, Evaluación, Control y Autorización Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua](#).